

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1283405H

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO

De una parte el Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, en su calidad de Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, actuando en nombre y representación de dicha Entidad Local en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, asistido por el Secretario de la Corporación o la persona que legalmente le sustituya.

De otra parte, D. Javier Santiago Monedero con DNI n.º 70.518.231-R en representación de la empresa MONEGAS, S.A, con CIF nº A16015364, y con domicilio en Motilla del Palancar, Carretera de Albacete, km 72 C.P 16200 (Cuenca), en calidad de Administrador solidario, según escritura pública, formalizada ante el Notario, D. Vicente Francisco Cervera Muñoz, el día 7 de junio de 2021, bajo el número 586 de su protocolo. Según consta en certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el cuál se incorpora al expediente.

Las partes contratantes se reconocen competencia y capacidad jurídica, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1.- La iniciación del expediente de contratación ha sido aprobada por la Diputación Provincial de Albacete por Decreto de la Presidencia, nº 1228 de fecha 7 de marzo de 2024.
- 2.- La contracción del gasto previa han sido efectuadas por la Intervención de Fondos Provinciales con fecha 24 de abril de 2024.
- 3.- La aprobación del expediente de contratación por importe de 684.000,00 € (Incluido I.V.A.), fue decidida por Decreto o Resolución de la Presidencia, nº 2054 de fecha 29 de abril de 2024, y su adjudicación por Decreto o Resolución de la Presidencia, nº 3615 de fecha 7 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa "MONEGAS, S.A", con CIF nº A16015364, se compromete a la ejecución del contrato de "Suministro de gasóleo de calefacción en Edificios de la Excma. Diputación Provincial de Albacete", con estricta sujeción a las prescripciones del Pliego de Condiciones Técnicas aprobado, documento contractual que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

SEGUNDA.- El precio del contrato incluido I.V.A, viene determinado por el precio unitario desglosado en su oferta (Descuento 0,2% de descuento sobre el precio de referencia establecido en el Olil Bulletin Petrolier, en el día de solicitud del suministro), hasta el límite del presupuesto base de licitación (Incluido IVA), el cual asciende a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (684.000,00 €).

Aportación Diputación de Albacete: 100 % hasta el límite del presupuesto base de licitación (Incluido IVA), el cual asciende a la cantidad de 684.000,00 €.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

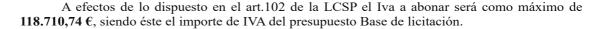
Código Seguro de Verificación: AAAA ANYT XFWT 4L4J 94LT





Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Expediente 1283405H



TERCERA.- El suministro se entregará conforme lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, entrando en vigor el presente contrato a partir del día siguiente de su firma, con una duración de un 2 años, siendo suceptible de prórroga por 2 años adicionales, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha servido de base a la licitación.

A tal efecto, se entenderá que el contrato ha sido firmado el día en que se hayan completado todas las firmas de los intervinientes.

CUARTA.- Conforme a lo previsto en el PCAP no se ha exigido constitución de garantía definitiva al tratarse de un bien consumible cuya recepción y pago se realiza antes del pago del precio.

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas que rige para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la normativa de aplicación, según el orden de prelación establecido en la Cláusula 1ª del PCAP.

A tal efecto, los documentos que integran el contrato y su orden de prelación son los que figuran como tales en la Cláusula 9ª. en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado.

SEXTA.-El contratista queda obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación al personal adscrito a su ejecución.

SÉPTIMA.- El contratista queda obligado en materia de protección de datos, a someterse a la normativa nacional (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) y de la Unión Europea (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este documento electronicamente, según consta al margen.



Santiago Cabañero Masip Masip Masip Masip Masip Masip Masidente de la Diputación de Albacete O 30/08/2024 Od Masip Masidente de la Diputación de Albacete Masidente de la Diputación de Albacete Masidente de la Diputación de Masidente de Masidente de la Diputación de Masidente de Maside



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Diputación de Albacete MANUEL CEBRIÁN ABELLÁN 30/08/2024

